

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2025-MDCM/A

Cura Mori, 29 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

VISTO:

El expediente N°1886, de fecha 25 de abril de 2025, recepcionado por mesa de partes; el Informe N° 0015-2025-UF.PV-GDS/MDCM, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Participación Vecinal, el Informe N° 0208-2025-GDS/MDCM, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 241-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; referido al Reconocimiento de Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del C.P. Almirante Miguel Grau – Distrito de Cura Mori; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro).

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Carta Magna, consagra en el inciso 12 y 13 del artículo 2° el derecho a la libertad de asociarse, disponiendo que toda Persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y al derecho a participar en forma individual o asociada en la vida económica, política social y cultural de la nación; en consecuencia, este grupo organizado de persona gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, en base a lo prescrito en el numeral 6 del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Los Vecinos participan en los gobiernos locales a través de juntas vecinales, comités de vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, de acuerdo al Artículo 111° de la norma sub exámine señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. Paralelo a ello el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2025-MDCM/A

Cura Mori, 29 de mayo del 2025.

artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, paralelo a ello el capítulo IV: Junta de Delegados Vecinales Comunes, dispone en el artículo 106, del cuerpo normativo citado líneas arriba, en cuanto a su definición y composición, refiere que *la Junta de delegados vecinales comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunes, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;*

Que, con Ordenanza Municipal N°016-2024-MDCM/CM, de fecha 11 de diciembre de 2024, se Aprueba la Constitución y Delimitación de las Juntas Vecinales, la cual coadyuvará en la elección y reconocimiento de las diferentes juntas vecinales comunes – JUVECO, en el ámbito de la Jurisdicción de Distrito de Cura Mori, asimismo dicho cuerpo normativo, estipula en el artículo 21°, que la Junta Directiva es el órgano representativo de la Junta Vecinal Comunal, supervisado por la Municipalidad Distrital de Cura Mori, a través de la oficina de Participación Vecinal (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 082-2025-MDCM/A, de fecha 19 de febrero de 2025, se resuelve en el ARTICULO 1° -> **RECONOCER al COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA VECINAL COMUNAL – JUVECO, del Centro Poblado Almirante Grau del Distrito de Cura Mori, integrado por las siguientes personas (...):**

Que, con Expediente N° 1886, de fecha 25 de abril de 2025, los miembros del Comité Electoral, para el proceso de elecciones de la Nueva Junta Vecinal Comunal (JUVECO), peticionan ante esta Entidad el Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO, del Centro Poblado Almirante Grau, elegida en Asamblea Pública el 17 de abril del 2025, según acta inserta al presente;

Que, mediante Informe N° 0015-2025-UF.PV-GDS/MDCM, de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Participación Vecinal, en atención al pedido de los miembros, recomienda emitir el acto resolutorio reconociendo a los integrantes de la nueva Junta Vecinal Comunal (Juveco), del Centro Poblado Almirante Grau, del Distrito de Cura Mori y previo informe legal correspondiente, ello en aras de fomentar la participación ciudadana y colaboración con otras instituciones y organizaciones locales;

Que, a través de Informe N°0208-2025-GDS/MDCM, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO), del C.P. Almirante Grau, Distrito de Cura Mori, mediante el cual recomienda procedente el reconocimiento de la nueva directiva de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2025-MDCM/A

Cura Mori, 29 de mayo del 2025.

junta vecinal comunal, por el periodo de Dos años validos a partir de la expedición del acto resolutivo y en base al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	DENNIS JOEL MARCELO YOVERA	SECRETARIO GENERAL	71217813
02	NEPSANE LIZETTE CALSINA SILVA	SUB SECRETARIA GENERAL	45495025
03	JOSÉ CARLOS COVEÑAS COVEÑAS	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	42961577
04	LUCIO SILVA MAZA	SECRETARÍA DE ARCHIVOS Y ACTAS	43368837
05	SANTOS ANASTACIO YOVERA	SECRETARIO DE ECONOMÍA	02834451
06	REYNA ISABEL VILCHEZ SULLÓN	SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNALES, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION A LOS ANIMALES	02879782
07	JOSÉ JESÚS YOVERA ANASTACIO	SECRETARÍA DE JUVENTUDES, SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS	02793736
08	MARÍA VALERIA SILUPU FERNANDEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	02879690
09	MARITA ELIZABETH YOVERA IPANAQUÉ	SECRETARÍA DE LA MUJER DEL NIÑO, DEL ADOLESCENTE, DEL ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	71985891
10	PEDRO PABLO YOVERA YOVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	43230712

Que, con Informe N° 241-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: emitir el acto resolutivo a favor de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO), del Centro Poblado Almirante Grau, Distrito de Cura Mori, recomendando que se otorgue tal reconocimiento por el periodo de Dos años, quedando conformada de la siguiente manera (...);

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de continuar con el trámite respectivo y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma, la cual señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Estando a lo expuesto y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2025-MDCM/A

Cura Mori, 29 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Directiva de la JUNTA VECINAL COMUNAL – JUVECO, del Centro Poblado Almirante Grau del Distrito de Cura Mori, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución e integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	DENNIS JOEL MARCELO YOVERA	SECRETARIO GENERAL	71217813
02	NEPSANE LIZETTE CALSINA SILVA	SUB SECRETARIA GENERAL	45495025
03	JOSÉ CARLOS COVEÑAS COVEÑAS	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	42961577
04	LUCIO SILVA MAZA	SECRETARÍA DE ARCHIVOS Y ACTAS	43368837
05	SANTOS ANASTACIO YOVERA	SECRETARIO DE ECONOMÍA	02834451
06	REYNA ISABEL VILCHEZ SULLÓN	SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNALES, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION A LOS ANIMALES	02879782
07	JOSÉ JESÚS YOVERA ANASTACIO	SECRETARÍA DE JUVENTUDES, SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS	02793736
08	MARÍA VALERIA SILUPU FERNANDEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	02879690
09	MARITA ELIZABETH YOVERA IPANAQUÉ	SECRETARÍA DE LA MUJER DEL NIÑO, DEL ADOLESCENTE, DEL ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	71985891
10	PEDRO PABLO YOVERA YOVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	43230712

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la vigencia de la Juveco, reconocida en el artículo precedente tendrá la vigencia de Dos (2) años, computada a partir de la emisión de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias administrativas competentes, tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se sirva comunicar la presente resolución a las partes interesadas y realice las acciones correspondientes para la publicación en el portal de transparencia conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE